

ACTA No. 111

--- En la ciudad de Tecomán, cabecera del mismo nombre, del Estado de Colima, siendo las 12:00 (doce horas), del día 24 (veinticuatro) del mes de septiembre del año 2005 (dos mil cinco), reunidos en local ubicado en Morelos y Progreso (antes DIF), declarado Recinto Oficial por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los CC. Presidente, Síndico y Regidores integrantes del mismo, celebran la **QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, puso a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal e instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- 5.- Presentación de la Cuenta de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, correspondiente al mes de agosto de 2005.
- 6.- Propuesta y aprobación en su caso, para declarar Recinto Oficial al local denominado "Montecarlo", ubicado en el Km. 1.7 carretera Tecomán-La Estación, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo, donde el C. Presidente Municipal, Ing. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO entregará el *Segundo Informe de Gobierno*.
- 7.- Propuesta y aprobación en su caso, del orden del día de la Sesión Solemne.
- 8.- Propuesta y autorización en su caso, de gastos para la realización del Segundo Informe de Gobierno Municipal, con cargo a la Partida de Recursos propios, por la cantidad de \$224,247.50.
- 9.- Propuesta y aprobación en su caso, del proyecto de Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que presenta el Regidor Armando de la Mora Morfin.
- 10.- Clausura de la Sesión.

- - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Ing. *Elías Martínez Delgadillo*, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. *Profr. Pedro Moisés Béjar Velázquez*, registrándose las asistencias del PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, Síndico Municipal NORMA PADILLA VELASCO, de los Regidores ARMANDO VENEGAS ORTIZ, MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ, MA. DEL CARMEN RÚA CASTILLO, SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, FELIPE A. FELIX CASTRO, PABLO CEBALLOS CEBALLOS, JOSÉ ANGUIANO NEGRETE y ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS; con la ausencia justificada del Regidor RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS y las ausencias injustificadas de los Regidores ARMANDO DE LA MORA MORFIN y JULIO A. PUENTE ROJAS. -----

--- En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, habiéndose comprobado el quórum legal, el Presidente Municipal, declaró legalmente instalada la Sesión. -----

- - - En el desahogo del TERCER punto, el C. Presidente Municipal, sometió a la consideración del H. Cabildo el orden del día; resultando APROBADO por UNANIMIDAD de los munícipes presentes. - - - - -

- - - En el desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, relativo a la aprobación del Acta No. 110, de la Sesión anterior, el Presidente Municipal la sometió a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADA por mayoría de los presentes, con 9 nueve votos a favor y 1 tuna abstención de la Regidora ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS, por ausencia a la referida Sesión. - - - - -

- - - En el desahogo del QUINTO PUNTO del orden del día, referente a la presentación de la Cuenta de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, correspondiente al mes de agosto de 2005, el Presidente Municipal mostró a los integrantes del H. Cabildo dicho documento, el cual había sido remitido en tiempo y forma a la Comisión de Hacienda Municipal y al Congreso del Estado. - - - - -

- - - En el desahogo del SEXTO punto del orden del día, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, para declarar Recinto Oficial al local denominado "Montecarlo", ubicado en el Km. 1.7 carretera Tecomán-La Estación, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo, donde el C. Presidente Municipal, Ing. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO entregará el *Segundo Informe de Gobierno*", el Presidente Municipal lo sometió a la consideración del H. Cabildo, resultando APROBADO por UNANIMIDAD de los munícipes presentes. - - - - -

- - - En el desahogo del SÉPTIMO punto del orden del día, correspondiente a la "Propuesta y aprobación en su caso, del orden del día de la Sesión Solemne", el Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, presentara la propuesta de orden del día, el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DE DÍA

SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE DE CABILDO
LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005.
A LAS 19:45 HORAS EN EL SALÓN "MONTECARLO" DECLARADO RECINTO OFICIAL

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de Quórum legal e instalación de la Sesión.
- 3.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Nombramiento de la Comisión de Bienvenida que se encargará de invitar al Recinto Oficial al C. Gobernador del Estado y los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Comandantes de la 20ava. Zona Militar IV Zona Naval.
- 5.- RECESO: para que la Comisión de Bienvenida acompañe al Recinto Oficial al C. Gobernador Lic. J. Jesús Silverio Cavazos Ceballos y a los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como a los Comandantes de la 20ava. Zona Militar y IV Región Naval.

6.- Reanudación de la Sesión Solemne y Honores a la Bandera.

7.- Entrega del Informe de Gobierno Municipal, correspondiente al Segundo Año de la Administración Municipal del C. ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, al H. Cabildo de Tecomán.

8.- Mensaje del C. Presidente Municipal ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO, con motivo de su Segundo Informe de Gobierno.

9.- Intervención del C. Lic. J. JESÚS CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado.

10.- Clausura de la Sesión Solemne.

Sometido que fue este punto a la consideración del H. Cabildo, resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los muncípes presentes. -----

--- En el desahogo del OCTAVO punto del orden del día, referente a "La propuesta y autorización en su caso, de gastos para la realización del Segundo Informe de Gobierno Municipal, con cargo a la Partida de Recursos propios, por la cantidad de \$224,247.50."; el Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento diera lectura al oficio enviado por el Oficial Mayor, el cual se transcribe a continuación:

Of. OM-180/05

**C. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONST. DE TECOMÁN
PRESENTE.-**

Por este conducto informo que una vez habiendo conjuntado y cotizado todas las necesidades para la realización del Segundo Informe de Gobierno Municipal, que nuestro Presidente Municipal, el Ing. Elías Martínez Delgadillo rendirá ante el Honorable Cabildo y el pueblo de Tecomán e invitados especiales, el próximo 26 de septiembre de 2005, me permito informar de las actividades que se llevarán a cabo para dar realce a este importante evento; las cuales se detallan a continuación:

- * 5 impresiones en Trovicel de medidas 1.00 X 1.50 para exposición fotográfica .
..... \$ 6,835.00
- * 100 Informes tamaño carta, impresos en portada a color en couché a una tinta ..
..... \$ 12,075.00
- 1000 revistas tamaño doble carta portada en couché de 250 grms. Págs. Interiores a una tinta en papel bond de 90 grms. Dobladas encartadas y engrapadas a lomo \$ 12,780.00
- Renta de equipo de sonido, incluye sonorización, torres de luces y templetes para camarógrafos \$ 3,000.00
- Grabación del Informe, video y equipo de proyección: circuito cerrado del Informe, unidad móvil equipada con tres cámaras, producción y dirección, video con duración de 15 a 20 min., levantamiento de imágenes, realización y edición, animación, musicalización, etc. \$ 40,250.00
- 1000 invitaciones impresas \$ 4,500.00
- 190 spots en Radio variedades \$ 16,387.50
- Spot en Radorama por 19 días en tres estaciones, incluye transmisión por

- remoto del Informe en dos radiodifusoras \$ 19,665.00
- Spot en XEMAX por 190 spot por 19 días \$ 6,555.00
- Diseño de imagen en radio y elaboración de spot \$ 13,800.00
- Inserciones en Prensa \$ 23,000.00
- Renta del local, mobiliario, toldos, con un día para preparativos
..... \$ 25,000.00
- Acondicionamiento de escenario, incluye madera, mano de obra y pintura ...
..... \$ 20,000.00
- Decoración del local \$ 5,000.00
- Aperitivos y refrescos \$ 10,000.00
- Meseros y Edecanes \$ 3,000.00
- Rotulación del escenario \$ 600.00
- Molduras decorativas \$ 1,800.00

TOTAL PRESUPUESTADO con IVA Incluido: ----- \$ 224,247.50

Se espera una asistencia de 1000 personas aproximadamente.

Ha manera de información les comunico a ustedes, que dentro de las acciones que se pretendían llevar a cabo y con la finalidad de reducir costos, se suprimió lo siguiente:

- 1.- No se está llevando a cabo la pinta de bardas.
- 2.- Se eliminó la solicitud de 100 pendones.
- 3.- De 5000 ejemplares de revistas del Informe sólo se elaborarán 1000.
- 4.- De la exposición fotográfica de 15 solicitudes se redujo a 5.
- 5.- Del estimado de 200 Informes, sólo se consideraron 100.
- 6.- No se está rentando ningún espectacular.
- 7.- No se consideró ninguna lona con cargo a este presupuesto.
- 8.- Se eliminó el concepto de brindis y cena.

Por lo anteriormente expuesto solicito al H. Cabildo su autorización para la realización del Segundo Informe de Gobierno Municipal, con cargo a la Partida de Recursos Propios, el cual contempla este presupuesto por la cantidad de \$224,247.50 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), para promoción y difusión de las actividades del Gobierno Municipal.

Tecomán, Col., a 22 de septiembre de 2005.

**ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR**

LAE. HUMBERTO ARELLANO DÁVALOS

A continuación, el Regidor SAÚL MAGAÑA MADRIGAL solicitó la dispensa del turno a Comisión de este punto, siendo APROBADA por mayoría de los munícipes presentes, con 8 ocho votos a favor y 2 dos abstenciones de los Regidores ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS y FELIPE A. FELIX CASTRO.

En su participación, la Regidora ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS señaló que el costo del evento le parecía demasiado alto, que podrían

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

prescindirse de varias cosas que no eran tan importantes; refirió que en lo que respecta a los gastos generados por la publicidad y difusión ya no se contaba con presupuesto, en virtud de que la Dirección de Comunicación Social ya agotó su presupuesto, y cuestionaba de qué Partida presupuestal se tomaría el importe.

Una vez analizado y ampliamente discutido el punto, se acordó que dicha erogación se haría con recursos propios; asimismo se determinó que los montos cotizados y presupuestados de los diferentes rubros, correspondientes a las actividades y pagos señalados podrían ser objeto de modificación o variación en sus montos o cantidades iniciales; sin embargo, se señala que el total presupuestado no sufrirá variación en el monto solicitado.

Acto seguido, el Presidente Municipal sometió este octavo punto a la consideración del H. Cabildo; resultando APROBADO por mayoría de los munícipes presentes, con 8 ocho votos a favor y 2 dos abstenciones de los regidores ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS y FELIPE A. FELIX CASTRO; por lo tanto es de aprobarse y se aprueba la autorización de gastos para la realización del Segundo Informe del Gobierno Municipal de Tecomán, con cargo a la Partida de Recursos Propios, por la cantidad de \$ 224,247.50 (Doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) -----

- - - En el desahogo del NOVENO punto del orden del día, relativo a la "Propuesta y aprobación en su caso, del proyecto de Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que presenta el Regidor Armando de la Mora Morfin", el Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento, diera lectura al proyecto, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

C. PEDRO MOISÉS BEJAR VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN COLIMA
PRESENTE.

En mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, y con fundamento en el Artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones y Comisiones. Y con base en los Artículos 45 y 46 del mencionado Reglamento, solicito; Sea incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo que corresponda el presente PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA JUBILACIÓN Y PENSION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al Artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, Los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- Que el Artículo 45 fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima consolida las facultades reglamentarias de los Ayuntamientos que se ejercen por conducto de sus respectivos Cabildos.

I.- En materia de gobierno y Régimen interior:

a).- **Aprobar los Reglamentos**, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general que sean de competencia municipal.

Por su parte el Artículo 53 en su fracción XI de la misma Ley indica, como una de las facultades principales de los regidores; presentar al Ayuntamiento **iniciativas de Reglamentos**, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones en su caso.

TERCERO.- Derivado de lo anterior se desprende que es una necesidad real y una obligación de los integrantes del Cabildo, estar revisando y actualizando el marco reglamentario del H. Ayuntamiento, así como proponer en su caso nuevos reglamentos, que permitan sin lugar a dudas y con toda objetividad, su correcta aplicación para beneficio de la población.

CUARTO.- Que el Reglamento vigente para la Jubilación y Pensión de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. **Aprobado en octubre de 1986**, según la opinión de varios Regidores y la del que suscribe la presente iniciativa, ya requiere ser actualizado o renovado para responder con mayor precisión, claridad y objetividad, cuando por las circunstancias laborales de los trabajadores y sus beneficiarios así lo requieran.

QUINTO.- Este Reglamento respeta las jubilaciones y pensiones de los trabajadores, en sus términos, otorgadas hasta este momento.

SEXTO.- Que en su Artículo 7.- se señala con toda claridad **que cuando la muerte del trabajador ocurriera como consecuencia de riesgo o accidente de trabajo, se le concederá a sus beneficiarios pensión por muerte al 100 % sin importar los años computados de servicio al momento del percance.**

SÉPTIMO.- Que precisa en que circunstancias se considera accidente de trabajo, pero también las situaciones en que para este Reglamento, no se consideran riesgos de trabajo, y por lo tanto el Cabildo tendrá una herramienta importante para emitir sus dictámenes con fundamentos claros y precisos.

Por lo antes expuesto, es de aprobarse y se aprueba en sus términos, el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA JUBILACION Y PENSION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN COLIMA.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento regirá las bases para la jubilación y pensión de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán Colima.

ARTICULO 2.- En el H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, los trabajadores se clasifican en tres grupos de acuerdo al Artículo 5º de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima:

- I.- De confianza
- II.- De base

III.- Supernumerarios.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

REGLAMENTO.- El Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

AYUNTAMIENTO.- Al H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima

BENEFICIARIOS.- El cónyuge del pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los descendientes del pensionado o jubilado señalados en este Reglamento.

JUBILACIÓN.- Es la prestación de carácter laboral que garantiza al trabajador y su familia, la entrega de una pensión vitalicia, otorgándole a los jubilados las mismas prestaciones de que goza un trabajador activo

PENSION.- Es el beneficio que se otorga al trabajador o su familia, al exentarlo del servicio por incapacidad física, mental, edad avanzada, vejez o en caso de muerte, otorgándose las prestaciones que contempla este Reglamento y los que la Ley le conceda..

RIESGOS DE TRABAJO.- Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO.- Se considera toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

ARTICULO 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación del 100 %, los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidamente 30 años en adelante en el caso de los hombres y 28 años en el caso de las mujeres, sin importar la edad.

ARTICULO 5.- El Ayuntamiento, concederá jubilación parcial al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y al menos 15 años de servicio, según la tabla que señala el Artículo 18

ARTICULO 6.- Se entiende por pensión, el beneficio que se otorga al trabajador o su familia, al exentarlo del servicio por incapacidad física, mental o en caso de muerte, otorgándole las prestaciones que contempla este reglamento y los que la Ley le conceda.

ARTICULO 7.- Solo tendrán derecho a la pensión, los trabajadores que hayan prestado sus servicios al Ayuntamiento ininterrumpidamente 15 años en adelante. Se exceptúan de esta disposición los accidentes de trabajo que se rigen en la Ley de la materia.

Cuando la muerte del trabajador, ocurriera por riesgo o en accidente de trabajo se le concederá a sus beneficiarios pensión por muerte al 100 % sin importar los años de servicio computados al momento del percance.

ARTICULO 8.- No se considerarán para los efectos de éste Reglamento, riesgos de trabajo los que sobrevengan por algunas de las causas siguientes:

I.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.

II.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica.

III.- Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por si o de acuerdo con otra persona

IV.- Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio

V.- Si el siniestro es el resultado de un delito intencional del que fuere responsable el propio trabajador.

ARTICULO 9.- Los riesgos de trabajo, según la Ley del Seguro Social pueden producir:

I.- Incapacidad temporal

II.- Incapacidad permanente parcial.

III.- Incapacidad permanente total.

IV.- Muerte

ARTICULO 10.- La pensión de sobreviviente se causará por el fallecimiento de un beneficiario de jubilación de un trabajador que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación.

ARTICULO 11.- Tendrán derecho por partes iguales a la pensión de sobrevivientes los hijos y el cónyuge del causante que a la fecha de la muerte de este, cumplan las condiciones que a continuación se especifican:

1.- Los hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos de edad inferior a 18 años o hasta los 25 si demuestra que continúan estudiando, con la salvedad de demostrar que cuando menos hayan dependido económicamente los últimos 5 años del jubilado, o de cualquier edad si se encuentran totalmente incapacitados.

2.- La esposa supérstite cualquiera que sea su edad.

3.- A falta de esposa legítima, la concubina siempre que hubiere tenido hijos con ella el jubilado, o viviendo en su compañía durante los 5 años que antecedieron a su muerte y ambos hayan estado libre de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el jubilado tuviere varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la jubilación.

ARTICULO 12.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, en sesión de Cabildo, la facultad de otorgar jubilaciones o pensiones según el caso.

ARTICULO 13.- El H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, no concederá jubilaciones ni pensiones de oficio. Solo se iniciará éste trámite a petición del interesado.

ARTICULO 14.- La jubilación del 100 % que concede el H. Ayuntamiento, no será menor a la totalidad del salario que perciba el trabajador en el momento que se le otorgue, deberá ser jubilación móvil integral con todas las percepciones correspondientes como si estuviera activo y además tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

a).- **Incremento salarial conforme a lo que se autorice a los trabajadores activos.**

b).- Aguinaldo conforme a los logros sindicales que tenga un trabajador activo.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN.

ARTICULO 15.- Tienen derecho a la jubilación del 100 % los trabajadores de base y de confianza, que laboren para el Ayuntamiento de, que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos, así como la hoja de servicios que expide el departamento de personal del Ayuntamiento que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o mas en los hombres y 28 en el caso de las mujeres.

II.- Presentará constancia expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor en la que se asiente el sueldo de la ultima quincena en la que solicita su jubilación.

III.- Presentará solicitud por escrito dirigida al. Ayuntamiento.

ARTICULO 16.- Tienen derecho a la pensión los trabajadores de base y de confianza que cumplan con los siguientes requisitos y de acuerdo al artículo 6° de este reglamento.

I.- Solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Tecomán Colima.

II.- Presentará constancia, nombramientos u otros documentos que acrediten la prestación ininterrumpida de servicios durante 15 años o mas en este H. Ayuntamiento

III.- Presentará certificado Médico que compruebe su incapacidad física o mental.

IV.- Presentará acta de nacimiento para aquellos casos que previene la ley del IMSS u otros para el efecto de una pensión por vejez.

ARTICULO 17.- La jubilación y la pensión que otorgue el H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, será el promedio de los sueldos que perciba el trabajador durante el último año de servicio, debiéndose considerar en los mismos derechos que si estuviera activo en posteriores aumentos en las percepciones.

ARTICULO 18.- La jubilación y la pensión que concede el H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, se hará conforme a la siguiente tabla.

15 AÑOS DE SERVICIO	50 %
16 AÑOS DE SERVICIO	53.33 %
17 AÑOS DE SERVICIO	56.66 %
18 AÑOS DE SERVICIO	60 %
19 AÑOS DE SERVICIO	63.33 %
20 AÑOS DE SERVICIO	66.66 %
21 AÑOS DE SERVICIO	70 %
22 AÑOS DE SERVICIO	73.33 %
23 AÑOS DE SERVICIO	76.66 %
24 AÑOS DE SERVICIO	80 %
25 AÑOS DE SERVICIO	83.33 %
26 AÑOS DE SERVICIO	86.66 %
27 AÑOS DE SERVICIO	90 %
28 AÑOS DE SERVICIO	93.33 %
29 AÑOS DE SERVICIO	96.66 %
30 AÑOS DE SERVICIO	100.00 %

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento de Tecomán Colima concederá jubilación al trabajador que haya cumplido 60 años de edad y cuando menos 15 años de servicio, de conformidad a la tabla anterior.

ARTICULO 20.- No se concederá pensión por invalidez cuando:

I.- El estado de invalidez sea consecuencia de un acto intencional del trabajador u originado por algún delito cometido por el mismo

II.- Cuando el estado de invalidez sea anterior al nombramiento del trabajador.

ARTICULO 21.- El H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, solo admitirá certificados médicos para todos los casos, los expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO 22.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento de Tecomán Colima continuará otorgando el beneficio de la jubilación en los términos del artículo 11 de éste reglamento.

ARTICULO 23.- La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del jubilado o pensionado, si este no deja descendientes legales que reclamen este derecho o dependientes económicos consanguíneos hasta el primer grado, menores de 18 años o hasta 25 si demuestran que continúan estudiando con la salvedad de demostrar legalmente que cuando menos hayan dependido económicamente los últimos 5 años de vida del jubilado.

II.- Cuando la esposa o concubina superviviente, hayan contraído nuevas nupcias o establezca vida concubinaria.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad o hasta los 25 años siempre y cuando demuestren que continúan estudiando

ARTICULO 24.- El H. Ayuntamiento de Tecomán Colima podrá desligarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto establecer convenios con esta institución para el otorgamiento de esta prestación.

ARTICULO 25.- La jubilación y la pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo cuando esta prestación en dinero no se reclamó por el interesado en un plazo menor de 2 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 26.- El H. Ayuntamiento de Tecomán Colima, en sesión de Cabildo, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión en donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecido por este reglamento.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA

ARTICULO 27.- Los elementos que forman parte de la Dirección de Seguridad Pública y vialidad de este Municipio, que llenen los requisitos que establece este reglamento, gozarán de los beneficios que este mismo señala, seguidos los trámites correspondientes.

ARTICULO 28.- El H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo determinará las solicitudes de jubilación y pensión que presenten los trabajadores que reúnan los requisitos exigidos por este reglamento.

ARTICULO 29.- En cada jubilación o pensión que conceda el H. Ayuntamiento expedirá un decreto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Colima para legitimar el acto de gobierno Municipal.

ARTICULO 30.- En el decreto a que se refiere el artículo anterior, se especificará con toda claridad las condiciones a que estará sujeta dicha jubilación o pensión. Así mismo se especificará el nombre del o los beneficiarios en caso de muerte del jubilado.

ARTICULO 31.- Quedan en vigor las jubilaciones o pensiones acordadas con anterioridad al presente reglamento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE DEROGA EL REGLAMENTO PARA LA JUBILACIÓN Y PENSION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN COL. APROBADO EL DE OCTUBRE DE 1986

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y OBSERVE

TECOMAN COLIMA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ATENTAMENTE

REGIDOR ARMANDO DE LA MORA MORFIN

A continuación, el Presidente Municipal lo sometió a la consideración del H. Cabildo para turnarlo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para que elabore el Dictamen respectivo; resultando aprobado por unanimidad de los municipales presentes. -----

--- En el desahogo del DÉCIMO PUNTO del orden del día, el Presidente Municipal, declaró clausurada la Sesión, siendo las 13: 00 (una de la tarde) del día de su fecha. -----

**ING. ELÍAS MARTÍNEZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. NORMA PADILLA VELASCO
SÍNDICO MUNICIPAL**

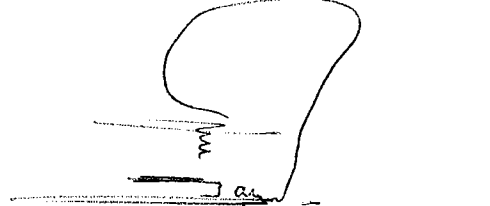
**C. MA. AISSA SOLÍS SÁNCHEZ
REGIDORA**

**C. MA. DEL CARMEN RUA CASTILLO
REGIDORA**

**C. ELOÍSA CHAVARRÍAS BARAJAS
REGIDORA**

**C. RAMÓN ZÚÑIGA RAMOS
REGIDOR**

**C. ARMANDO VENEGAS ORTIZ
REGIDOR**


C. SAÚL MAGANA MADRIGAL
REGIDOR


C. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
REGIDOR

C. FELIPE ALFONSO FELIX CASTRO
REGIDOR


C. JULIO A. PUENTE ROJAS
REGIDOR

C. ARMANDO DE LA MORA MORFÍN
REGIDOR

C. JOSÉ ANGUIANO NEGRETE
REGIDOR

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL



SECRETARIA


PROFR. PEDRO MOISÉS BÉJAR VELÁZQUEZ